

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.
(CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN)
Radicado: 110014003016 2022 00884 00
Demandante: EDUIN MAURICIO CANTOR CÓRDOBA Y OTROS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

Dentro de los hechos de la demanda indique si o no se realizó por parte de los interesados alguna solicitud formal ante la Notaria 37 de Bogotá para que efectuara la corrección de registro civil de defunción, en los ítem registrados en el acápite de pretensiones de la demanda, de quien en vida se llamó Elsa Victoria Córdoba Avila, en caso afirmativo debe informar los resultados de la solicitud.

II.- **RECONOCESE** personería al abogado **EDUIN MAURICIO CANTOR CÓRDOBA** quien actúa en causa propia y como apoderado de los demás demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28863fe416a2644f3006e020774f4fce2d08dc6d07fa2d11f3d3b2dfab298c1**

Documento generado en 06/10/2022 04:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>